



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	IDEAR NEGOCIOS S.A.S
Demandado:	IVANAGRO S.A.S
Radicado:	050013103021-2020-00142-00
Asunto:	Corre traslado de excepciones de mérito

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, y habiéndose pronunciado la parte demandada dentro del término procesal oportuno, procede el Despacho a dar traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

s.g.g

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u> 107 </u> fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy <u> 16 </u> de <u> 11 </u> de 2021 a las 8 A.M.
_____ SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ Secretaria